



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 26 de noviembre del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 167 - 2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de noviembre de 2025, Oficio N° 035-2025-APC, Informe Técnico N° 061-2025-SGSEyJ-MPC-CHIVAY, Informe N° 321-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, INFORME N° 1094-2025-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 542-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del estado, este nos indica que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, Facultad de formular peticiones de gracia señala que el inciso 123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 117 "Decreto de Petición Administrativa" numeral 117.1) Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la constitución política del Estado, en concordancia con el numeral 117.2) el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad.

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", sobre la educación, ciencia y tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, señala que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación" tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno Nacional y Regional las siguientes:18. Normar coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; Coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado".

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28036 Ley de promoción y desarrollo del deporte" numeral 1) Promover y propiciar la práctica masiva de la educación, física, la recreación y el deporte; y 2) Regular, motivar y propiciar la participación del Estado con la actividad, deportivo, recreativa y educación física".

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF), señala que la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deportes y Juventud, depende de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, es competencia promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local de la Provincia propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. Tiene entre otras las siguientes funciones: "b Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades relacionadas con la juventud, educación, cultura y deporte con enfoque intercultural".

Que, el artículo 4 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece que: 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público".

Que, el Oficio N° 035-2025 APC de fecha 28 de octubre de 2025, el presidente de la asociación provincial de Caylloma en Arequipa solicitaron apoyo para el campeonato "Copa Bicentenario de la Provincia de Caylloma 2025", la ceremonia de clausura se relvara a cabo el día domingo 14 de diciembre del presente año a la 1:00 PM., en las instalaciones de nuestro Complejo Deportivo de la APC.

Que, el Informe Técnico N° 061-2025-SGSEDyJ -MPC-CHIVAY de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Salud, Educación, Deporte y Juventudes, mediante el cual remite el Plan de trabajo denominado: PLAN DE APOYO A LA COPA BICENTENARIO 2025 – APC", con el monto de S/ 2,296.00 (Dos mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles), por lo que solicita aprobación y disponibilidad presupuestal con el fin de dar atención al plan de trabajo.

Que, el mediante Informe N° 321-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales mediante el cual solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,296.00 (Dos mil doscientos noventa y seis con 00/100 soles), con la finalidad de dar atención al plan de trabajo: Denominado: PLAN DE APOYO A LA COPA BICENTENARIO 2025 – APC".

Que, el Informe N° 1094-2025-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL correspondiente a la meta presupuestal 067 "Oficina de juventudes, con la genérica de gasto 2.3: con la Fuente de Financiamiento 02 y Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 2,296.00 (Dos Mil doscientos noventa y Seis con 00/100 soles).

Que, el Informe Legal N° 542-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala: Dentro del contexto normativo y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º inciso 16), 25) y 29) en concordancia con el Artículo 41, 64 y 66 de la Ley N° 27972 LOM, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de OPINION que se eleve al pleno del Concejo Municipal conforme a su facultad y atribución para el debate y eventual aprobación del apoyo con el costo que demande el Plan de trabajo denominado: plan de apoyo con el costo que demande la actividad denominado "PLAN DE APOYO A LA COPA BICENTENARIO", por la suma total de S/. 2,296.00 (Dos mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 soles), al cual se le otorga disponibilidad presupuestal mediante el Informe N° 1094-2025-GPP-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el sustento técnico de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud con Informe N° 061-2025-SGSEDyJ-MPC y el Informe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº 321-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, ello con la finalidad de evaluar y emitir pronunciamiento respecto a lo consignado según en el numeral 10. Presupuesto del citado plan.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 y artículo 9 inciso 16), 25) y 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de bienes otorgados por la Municipalidad Provincial de Caylloma, de acuerdo al plan de trabajo denominado: "PLAN DE APOYO A LA COPA BICENTENARIO", por el monto de S/. 2,296.00 (Dos mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 soles), el cual se otorgó disponibilidad presupuestal mediante el Informe Nº 1094-2025-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el sustento técnico de la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud con Informe Técnico N° 061-2025-SGEDyJ-MPC-CHIVAY e Informe Nº 321-2025-GSSC-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, ello de conformidad a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9º y artículo 41 concordante con el artículo 64 y 66 del mismo texto legal de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales en Coordinación con Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud, canalice dicho plan de trabajo para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

 Abg. Juvenal D. Capira Vitca
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

 Lic. Alfonso Mamani Quispe
 ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA